

# FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN



## LEY DE MEDIOS

---

Nº 328 | 11 de agosto 2021



## **RESUMEN EJECUTIVO**

En los debates realizados a propósito de las primarias presidenciales en el mes de julio, el entonces candidato comunista, Daniel Jadue, instaló la discusión sobre la restricción que sufrirían los medios de comunicación a propósito de la “Ley de Medios”. Si bien Jadue perdió las primarias y no es el postulante al Ejecutivo del pacto “Apruebo Dignidad”, aún existe la posibilidad de que esta propuesta se instale dentro de los ejes programáticos de otro candidato presidencial de las izquierdas como en la nueva Constitución. Por ello, es necesario advertir de qué trata esta política censuradora y qué lecciones nos ha dejado la experiencia internacional.



Foto: cnnchile.com

## I. INTRODUCCIÓN

Los debates realizados para las primarias presidenciales (realizadas el pasado 18 de julio) develaron cómo dentro de las izquierdas se ha buscado correr el péndulo hacia las ideas más radicales de este sector. Tal como se ha observado desde el 18-0, los actores del progresismo han buscado “refundar” un nuevo país, que siga un enfoque de género, indigenista, plurinacional, para hacer frente al capitalismo y al “neoliberalismo”. Asimismo, a través de la cultura de la cancelación de aquellos discursos que buscan un sano debate, existe la intención de censurar todo aquel que no represente el imaginario político de las izquierdas.

Es en este escenario que Daniel Jadue, como precandidato presidencial del pacto “Apruebo Dignidad”, logró instalar la discusión de promover en Chile una “Ley de Medios”, que tiene como fin controlar líneas editoriales y medios de comunicación, y quienes no cumplan lo estipulado en esta normativa pueden perder su concesión. Estos ejes incluso incomodaron a medios y periodistas de izquierdas por su propia naturaleza totalitaria.

El presente *Ideas & Propuestas* se aproximará a este tema, tanto a la discusión que se dio en Chile como también la experiencia internacional de aquellos países que han impulsado esta política censuradora.

## II. LA PROPUESTA DE JADUE

Como precandidato presidencial del pacto Apruebo Dignidad, en el programa de gobierno<sup>1</sup> de Daniel Jadue se esbozaron numerosas propuestas que atentan contra todo principio democrático, como es la Ley de Medios. En este documento es posible encontrar, bajo el eufemismo de “pluralismo informativo y acceso equitativo a los medios de comunicación”, un preocupante ataque a la libertad de prensa y de expresión. Por ello, Jadue propuso una Plataforma o Sistema de Medios Públicos (SMP) que permita tramitar una Ley de Medios, con el objetivo de regular los medios (tanto estatales como privados) al igual que sus líneas editoriales, afectando las distintas plataformas (escritas, virtuales, sonoras y audiovisuales). Igualmente, planteó modificar la ley de TVN para modificar su directorio como su financiamiento, y que los dueños de los medios de comunicación no pueden tener otras actividades económicas o empresas que no sean del rubro de las comunicaciones.

Asimismo, según el programa del abanderado comunista, la Ley de Medios visibilizaría aquellas otredades que han sido marginadas —según señala este texto— como las mujeres, los niños y adolescentes, los indígenas, entre otros. Los medios que no cumplan lo estipulado por esta norma, podrían ser censurados y perderían su concesión.

Para lo anterior, se señalan tres aspectos que se deben tener en especial cuidado. Pues, por un lado, se devela la intención de plasmar esta política censora en el nuevo texto constitucional, por lo que esta propuesta no se abandona al no salir victorioso Jadue en las primarias; además, que es posible tramitar una Ley de Medios (bajo la promulgación de una ley orgánica constitucional, la que puede llamarse también como Ley de Servicios Mediales) pues seguiría lineamientos de tratados internacionales, lo que vería a Chile obligado a ceder en esta materia a pesar de su carácter totalitario; y la creación de un ministerio de Información y/o Comunicaciones, tal como ha ocurrido en algunos países de la región bajo gobiernos progresistas.

Estos lineamientos fueron increpados en los debates de las primarias del pacto Apruebo Dignidad. En el primero de ellos, la periodista Mónica Rincón le consultó a Daniel Jadue “qué organismo determinaría si un medio está o no cumpliendo con esta nueva Ley de Medios”,<sup>2</sup> a lo que el excandidato comunista señaló que sería un Consejo Ciudadano —compuesto por todos los poderes del Estado, pero también representantes de la ciudadanía— el encargado de fiscalizar a los distintos medios de comunicación. En el caso que un medio no sea considerado objetivo por este consejo, se le quitaría la concesión.

---

<sup>1</sup> Puede ver el programa de gobierno del candidato comunista en el siguiente link: <https://bit.ly/3sfLzur>

<sup>2</sup> Puede ver la respuesta completa en el siguiente video: <https://bit.ly/3iEpQta>



Foto: dialogo.sur

En el segundo debate de este sector, Mónica Pérez le preguntó a Jadue sobre la creación de un eventual ministerio de Comunicaciones, el que la periodista catalogó como una “injerencia del Estado”. Ante esta afirmación, el ex candidato comunista la interrumpió abruptamente, y señaló que jamás ha sostenido una “injerencia del Estado”. Ante esto, Pérez tuvo que citar la página del programa de gobierno de Jadue (página 102 punto 7), pero el comunista contraatacó al señalar que se buscaba desacreditar su programa.<sup>3</sup>

Estas respuestas provocaron en su momento una gran controversia, inclusive, con periodistas que son públicamente conocidos como izquierdistas. Este fue el caso de Daniel Matamala quien, en una columna

al medio La Tercera, titulada “El fin y los medios”<sup>4</sup>, cuestionó la creación de este consejo. Señala que en gobiernos democráticos no debe haber ningún grupo que determine cuáles contenidos son o no objetivos, cuestionándole a Jadue si le gustaría imponer esa medida si ganase la presidencia un candidato de derecha.

Asimismo, la candidata presidencial del Partido Socialista, Paula Narváez, sostuvo que la regulación de los medios de comunicación “es propia de gobiernos autoritarios y dictaduras”. No obstante, sectores comunistas y progresistas respaldaron la creación de una Ley de Medios, como el Colegio de Periodistas y la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

<sup>3</sup> Puede revisar la acalorada discusión en el siguiente video: <https://bit.ly/2XagCMG>

<sup>4</sup> Daniel Matamala (26/06/2021) “El fin y los medios”, La Tercera: <https://bit.ly/3yFzj94>

### III. LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL

Más allá del debate local, y las intenciones de plasmar una Ley de Medios en la nueva Constitución, como también la posibilidad de que el candidato presidencial Gabriel Boric adopte esta medida dentro de su propuesta presidencial, es necesario entender qué significa en la práctica la creación de una normativa de esta naturaleza. Por ello, se presenta una breve aproximación a algunas experiencias internacionales.

- **Venezuela:** En 2004, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, conocida en este país como “Ley Mordaza”, pues regula los contenidos y la programación de los medios de comunicación, como la televisión y la radio, según los parámetros establecidos por la dictadura chavista.

Esta ley<sup>5</sup> señala en su primer artículo que tiene como objeto establecer “la responsabilidad social de los prestadores de servicios de radio y televisión, proveedores de medios electrónicos, los anunciantes, los productores y productoras nacionales independientes y los usuarios” para “promover la justicia social”. Los medios que no cumplan con lo establecido se arriesgan a grandes multas, y en el caso de reincidencia, pueden sufrir incluso cierre completo y permanente.

Una de las estrictas regulaciones de esta ley es la segmentación de horario de los programas, con el fin de proteger a los niños y adolescentes (art. 3, inciso 4), estableciendo un horario protegido para los menores de edad, entre las 7:00-23:00 horas, mientras que el horario adulto rige entre las 23:00-5:00 horas.

Por otro lado, la publicidad, tanto en televisión y radio, debe ser 100% nacional (art. 14). No obstante, se prohíbe durante todo horario la publicidad de cigarrillos, bebidas alcohólicas y bienes estipulados por la ley (art. 9). Incluso, en la televisión pagada satelital tampoco se permite este tipo de publicidad. Así también, el Estado puede difundir mensajes a través de los medios, de manera gratuita, los que deben ser acatados por cada uno de los espacios televisivos y/o radiales sin tener la posibilidad de interferir en ellos (art. 10).

En el caso de los medios radiales, al menos un 50% de la música debe corresponder a producciones venezolanas, pero en aquellas ciudades fronterizas el porcentaje de obras musicales de origen nacional debe alcanzar el 75%.

---

<sup>5</sup> Puede ver la ley completa en: <https://bit.ly/3s8sr00>

Tras la aprobación de esta normativa, Hugo Chávez calificó esta ley como un “triumfo de la revolución”, expresiones que compartió el entonces congresista Nicolás Maduro, quien señaló que la ley “ratifica el camino de la revolución bolivariana”. Sin embargo, los mismos medios de comunicación sentenciaron que implica un ataque a la libertad de expresión<sup>6</sup> como también distintos organismos internacionales como la *Human Rights Watch*, la Sociedad Interamericana de Prensa, entre otros.

En 2017, la Asamblea Nacional Constituyente de este país aprobó una ley “contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia”, la que no solo castiga con censuras y clausuras de los medios, sino que también con penas de hasta 20 años de cárcel a todo medio que haga “apología al odio nacional, racial, religioso o político”. Solo en ese año, al menos 49 medios de comunicación se cerraron para censurarlos.<sup>7</sup>

• **Argentina:** Durante la gestión de Cristina Fernández como presidente de este país (2007-2015), se promulgó en 2009 la polémica “Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual”<sup>8</sup> (igualmente conocida como Ley de Medios). El fin de esta es “la regulación de los servicios de comunicación audiovisual” y “el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia

con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación” (art. 1). Asimismo, instala con gran relevancia el enfoque de género (art. 3, inciso M) y la prohibición de “tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, o la orientación sexual” (art. 70).

La legislación argentina contempla una “autoridad de federal de servicios de comunicación audiovisual”, un organismo descentralizado e independiente del Gobierno –compuesto por siete miembros nombrado por el Ejecutivo– que debe hacer cumplir la ley de medios (art 13 y 14). También se establecen otros organismos que regulan los contenidos audiovisuales, en especial los que están enfocados en la infancia, los que deben ser pluralistas (art. 16); una comisión bicameral dentro del Congreso; una defensoría “del público de servicios de comunicación audiovisual” que recibirá todos los reclamos.

Igualmente, se establece que los medios radiales deben emitir un mínimo de un 70% de producción argentina, la que debe ser repartida, como mínimo, 30% por cada media jornada (art. 65). Por otro lado, la televisión abierta debe emitir un 60% de producción nacional. Además, se establece que los canales de televisión deben transmitir por lo menos 8 películas nacionales, y 3 telefilmes nacionales.

---

<sup>6</sup> Véase: <https://bit.ly/2VFnnAK>

<sup>7</sup> Véase: <https://bit.ly/3IROBUD>

<sup>8</sup> Puede ver la ley completa en: <https://bit.ly/3IOLFbk>



Recientemente, en junio de 2021, se aprobó en esta línea la paridad de género en los medios argentinos,<sup>9</sup> la que no establece igualdad cantidad de puestos de trabajos entre hombres y mujeres, pues contempla inclusión laboral para personas transexuales, transgénero y travestis. Incluso, el Estado argentino debe contratar por lo menos 1% de disidencias sexuales en los espacios de comunicación.

• **Ecuador:** En el año 2013 se promulgó la Ley Orgánica de Comunicación,<sup>10</sup> que reglamenta qué información se puede dar a conocer en los medios y cómo se publica. Si bien en el primer artículo de dicha ley señala que tiene como objeto “desarrollar, proteger, promover, garantizar, regular y fomentar el ejercicio de los derechos a la comunicación”, se puede ver que el espíritu de la norma es uno censor. Sostiene que quienes pueden desarrollarse en este rubro son exclusivamente ecuatorianos y extranjeros que residan permanentemente en el país, no así empresas extranjeras (art. 2). Asimismo, se establece que “la publicidad que se difunda en territorio ecuatoriano a través de los medios de comunicación deberá ser producida en territorio ecuatoriano” y debe ser desarrollada, al menos por “un 80% de personas de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros legalmente radicados en el país” (art. 98). Esto abarca la televisión, cine, cuñas radiales, imágenes o piezas audiovisuales. Del total de canciones que emitan las estaciones radiales, el 50% de estas debe ser producida, compuesta o ejecutada en Ecuador (art. 103). Los contenidos presentados en los diferentes medios deben garantizar la interculturalidad y la plurinacionalidad (art.14); promover el ejercicio

de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes (art. 15); pero también se sanciona el “contenido discriminatorio”, entendido como todo aquel que discrimine o “connote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras” (art. 61).

Para lo anterior, se estableció un Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación que regulará los contenidos y fiscalizará los medios de comunicación (art. 48 y 49) y tendrá un Consejo Consultivo como mecanismo de consulta y asesoría, compuesto por profesionales de las comunicaciones, ciudadanos, académicos, e incluso un estudiante de comunicación (art. 54). También, destaca el artículo 77 que señala que “el Presidente de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales, puede disponer la suspensión del derecho a la libertad de información” cuando se declare estado de excepción.

El entonces presidente, Rafael Correa, apoyó esta nueva norma, no obstante, tuvo una gran oposición a nivel nacional, como, por ejemplo, el asambleísta Andrés Páez, del Movimiento Creando Oportunidades, señaló que “en la Asamblea Nacional se firma el acta de defunción de la libertad”. Así también, en una dimensión internacional, organizaciones como la ONU, la CIDH y el *Human Rights Watch*, advirtieron sobre la amenaza a la libertad de expresión de esta ley.

---

<sup>9</sup> <https://bit.ly/37yXhXv>

<sup>10</sup> Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador: <https://bit.ly/3fTKYJM>





## IV. CONCLUSIÓN

La discusión en torno a la Ley de Medios en Chile se ha dado a propósito de las propuestas del excandidato comunista a la presidencia, Daniel Jadue. Si bien, no es el abanderado presidencial del pacto Apruebo Dignidad, abrió los espacios para la discusión de una normativa de este calibre. La alianza de los comunistas con Convergencia Social permite observar que existe alguna posibilidad que Gabriel Boric pueda incluir estos lineamientos en su programa presidencial. Del mismo modo, se ve una intención del propio Jadue —y por tanto de los actores comunistas— de que la Ley de Medios sea discutida en la Convención Constituyente. Por ello, la Ley de Medios en Chile no se puede dar completamente como descartada.

Por lo anterior, las experiencias internacionales en la región latinoamericana han demostrado que la censura prima, en distintos grados, en nombre de los DDHH y la democratización de los medios. Pues, de un lado, buscan controlar los contenidos permitidos en ser emitidos por los diferentes

medios (con un radicalizado enfoque de género en Argentina, contenido indigenista articulado según los lineamientos en Ecuador, o incluso apología a Chávez, como ocurre en el caso venezolano). De otro, incluso se determina qué actores pueden tener la concesión de un medio de comunicación, como se ve en el caso venezolano y ecuatoriano que deben ser productoras exclusivamente a nivel nacional, sin la presencia de productoras extranjeras.

En consecuencia, se debe advertir que la Ley de Medios significa una amenaza para uno de los fundamentos de una sociedad democrática, que es la libertad de expresión y de información (tanto para la audiencia como para aquellos medios), pues busca moldear la cultura a los intereses ideológicos izquierdistas, al intentar sancionar qué contenidos y líneas editoriales debe seguir cada medio de comunicación. Por esto, no se debe respaldar una ley censuradora, a pesar de que señala que democratizará la información basada en el respaldo de los DDHH y la libertad de expresión, pues instala justamente lo contrario.



Capullo 2240, Providencia.

[www.fjguzman.cl](http://www.fjguzman.cl)

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman